

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E**

D I C T A M E N

A la Comisión de Derechos Humanos fue turnada para su análisis y dictamen **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción III, 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9, fracción I, 50, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la propuesta con punto de acuerdo descrito en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día ocho de abril del año dos mil diez, se presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la citada iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Derechos Humanos, mediante oficio MDPPPA/CSP/456/2010 con fecha ocho de abril de dos mil diez para su análisis y dictamen.

3.- Con fecha 15 de abril de 2010, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, por conducto de la Secretaría Técnica, informó mediante el oficio correspondiente a las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora sobre la iniciativa con proyecto de decreto de mérito, a efecto de que hicieran las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.

4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, se reunió el día lunes veintiséis de abril del dos mil diez, a efecto de analizar y proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.

Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que esta Comisión es competente para conocer la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- Que un tema prioritario para los Diputados que integran la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es impulsar reformas y políticas públicas que procuren el bienestar y la participación activa en los distintos procesos del desarrollo económico, social, político y cultural del Distrito Federal, de aquellos grupos de personas que por sus características y condiciones se encuentran en desventaja, tales como: los de las niñas y los niños, por tanto es competencia de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

III.- Que la iniciativa que se dictamina, pretende ampliar el espectro de supuestos para la presentación de quejas y denuncias por parte de menores e incapaces, sin

necesidad de representantes, sin menoscabo de las facultades de comprobación de la comisión y de las sanciones a aquellas personas que falten a la verdad.

La existencia del ombudsman, ante quien todo el mundo puede presentar sus quejas, ha generado una respuesta favorable de la mayoría de las autoridades pues éstas prestan más atención a su labor en combate al abuso del poder y las decisiones arbitrarias; en especial a favor de los sectores más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, los integrantes de pueblos originarios, personas con discapacidad y los niños y niñas.

IV.- En un sentido amplio, la acción es una manifestación típica del “derecho de petición” reconocido en las cartas constitucionales expresa o tácitamente, sintetizando, es el derecho abstracto de acudir a la autoridad con el propósito de presentarle un conflicto y pedir que lo resuelva. Sin embargo, la Teoría General del Derecho expone la necesidad de contar con capacidad y legitimidad para comparecer como parte, válidamente, en proceso.

La capacidad procesal, es el reflejo de la capacidad de obrar; la de ejercitar derechos y asumir obligaciones, así lo señala la legislación civil. Acorde a lo anterior y tomando en cuenta que el Derecho como una ciencia que refleja la evolución de la sociedad, dispone tanto en la Ley de Amparo así como en aquellas que velan el interés de los derechos humanos, han ampliado el derecho subjetivo de petición para que en aquellos casos de riesgo puedan acudir ante las autoridades personas no dotadas de capacidad jurídica como los menores de edad o los incapaces y que ante una situación de apremio puedan solicitar la protección del Estado.

V.- Del análisis de la iniciativa propuesta se desprende que la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal señala en su artículo 27 las personas facultadas para iniciar el procedimiento de Queja ante dicha instancia, sin embargo la legislación es omisa en cuanto a enunciar otros supuestos en los que menores de

edad o incapaces puedan acudir a presentar su queja pues está limitada a casos de denuncia de privación de libertad o ausencia. En este sentido el Artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño establece la obligación a que los Estados garanticen a los niños que es capaz de formarse su propia opinión, a expresarse libremente en todos los asuntos que le afectan.

Para ello, los niños cuentan con el derecho inalienable a ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte ya sea directamente o a través de un representante o de un órgano apropiado.

VI.- Esta dictaminadora cree conveniente hacer alusión al contenido de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, 2 y 3, 9, apartados 1 y 2, y 12, apartados 1 y 2 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; 1 y 5 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; y del 416 del Código Civil para el Distrito Federal, se desprende que debe otorgarse al niño la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, y adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para salvaguardar el interés superior de la infancia

Lo anterior con la finalidad de señalar que la propuesta presentada por la promovente señala la importancia de que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, permita escuchar la opinión del menor para resolver cualquier situación que le cause agravio.

Con fundamento en los artículos 28, 32, y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de las Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Derechos Humanos:

RESUELVE

Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

ÚNICO. Se reforma el artículo 27 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 27.- Toda persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y presentar ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quejas contra dichas presuntas violaciones, ya sea directamente o por medio de su representante.

Podrán denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y quejas sobre las mismas sin necesidad de representante los niños, niñas o incapaces cuando se ponga en peligro su vida, libertad o integridad física o psicológica salvo que exista imposibilidad física para presentar la queja y en caso de que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tenga conocimiento de alguna de estas situaciones iniciará queja de oficio.

Quando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos se podrán denunciar por cualquier persona, aun cuando sea menor de edad.

Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, cuyo objeto principal sea la defensa de los derechos humanos podrán acudir ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para denunciar las presuntas violaciones de derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Túrnese el presente Dictamen al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON REFERENCIA AL DICTAMEN SOBRE LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Dip. David Razú Aznar

Presidente

Sánchez

Dip. Alicia Virginia Téllez

Vicepresidenta

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas

Secretario

Dip. Maricela Contreras Julián

Integrante

Dip. Lía limón García

Integrante

Dip. Julio César Moreno Rivera

Integrante

Dip. José Arturo López Cándido
Integrante

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Integrante

Dip. Valentina Valía Batres Guadarrama
Integrante